

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2025-A-MDM/LC.


Maranura, 31 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA.


VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025-MDM/LC, de fecha 31 de marzo de 2025, Y;


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo establecido por el artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.




Que, mediante el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.


Que, mediante el artículo 64°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)".

Que, mediante artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La donación, cesión a concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal (...)".


Que, mediante el artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión a concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, al cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.".



Que, según el Tercer Párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales dispone "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP".



Que, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.



Que, mediante, de acuerdo a la "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA"; que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2021-MDM-GM/LC; de fecha 05 de julio de 2021; la presente directiva institucional regula la donación de saldos de materiales, señala lo siguiente:



"(...) 5. DONACION DE SALDOS DE MATERIALES DE OBRAS CONCLUIDAS

A efectos de realizar la donación de los mismos a favor de la población es necesario contar con la siguiente Documentación:

- Solicitud de oficio, carta u otro documento dirigido al Titular de la Entidad o Gerencia Municipal, en petición a la solicitud de donación de materiales según sea el caso.
- Informe de evaluación por parte de la dependencia correspondiente.
- Informe técnico de la oficina de almacén central dirigido a la Gerencia Municipal
- Aprobación de DONACION mediante acuerdo de concejo.
- Otorgamiento de los mismos previa firma de la PECOSA correspondiente por los responsables solicitantes y personal (...)"

Que, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

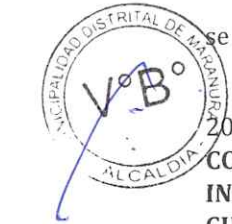
Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025-MDM/LC, de fecha 31 de marzo del 2025, el cual establece en el **ARTÍCULO 1.- APROBAR la DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SOBANTES DE OBRAS CONCLUIDAS A FAVOR DE LA 33º DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ**, valorizado a **S/. 6,565.70 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100)**.

Y estando a lo dispuesto en el artículo II, del Título Preliminar, así como lo establecido en el inc. del artículo 20, 28 y 43 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA DONACIÓN, de Materiales Sobrantes de Obras Concluidas a favor de la **33º DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ**, valorizado a **S/. 6,565.70 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100)**, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Nº ITEM	Nº NEAS	PROYECTO Y/O ACTIVIDAD DE ORIGEN	Cantidad	U. Medida	Descripción del Bien	Estado del bien	P. Unitario	Total
1	001-2022	PROYECTO (0026-2022) - AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO.	6	KG	FRAGUA CELIMA COLOR BEIGE	BUENO	S/ 6.00	S/ 36.00
2	001-2022	PROYECTO (0026-2022) - AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO.	26	BOLSA	FRAGUA PARA CERAMICO COLOR BEIGE	BUENO	S/ 6.00	S/ 156.00
3	0003-2024	PROYECTO (0055-2024) - AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL SECTOR DE PIÑALPATA DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO	9	PLANCHA	CALAMINA DE 1.80 X 0.80 E=0.22 MM	BUENO	S/ 19.50	S/ 175.50
4	0007-2022	PROYECTO (0071-2022) - REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN (LA) IE 50254 - MARANURA EN LA LOCALIDAD HUALLPAMAYTA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO	1	VAR	ACERO FIERRO CORRUGADO DE 5/8" X 9M	REGULAR	S/ 83.50	S/ 83.50
5	0011-2024	ACTIVIDAD (0099-2023) - MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO.	3	Gln	PINTURA ESMALTE	BUENO	S/ 70.00	S/ 210.00
6	0017-2024	ACTIVIDAD (0072-2023) - MANTENIMIENTO DE AULAS, COMEDOR, PISOS, PUERTAS, JUEGOS INFANTILES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 691 SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO.	5	M2	CERAMICO DE PISO BLANCO DECORADO 30 X 30 CM	BUENO	S/ 37.50	S/ 187.50
7	0018-2024	0030 - CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE.	8	VARILLA	ACERO LISO 1" FY=4200 KG/CM2	BUENO	S/ 170.00	S/ 1,360.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

GESTION 2023-2026

		FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSE DLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA -LA CONVENCION - CUSCO						
8	0018-2024	0030 - CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSE DLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA -LA CONVENCION - CUSCO	42	VARILLA	ACERO LISO 3/4" FY=4200 KG/CM2	BUENO	S/ 73.00	S/ 3,066.00
9	0018-2024	0030 - CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSE DLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA -LA CONVENCION - CUSCO	64	VARILLA	BARRA DE CONSTRUCCIÓN DE Ø 6 MM, GRADO 60	BUENO	S/ 11.80	S/ 755.20
10	0018-2024	0030 - CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSE DLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA -LA CONVENCION - CUSCO	8	VARILLA	BARRA DE CONSTRUCCION GRADO 60 DE 5/8"X9 MT CORRUGADO	BUENO	S/ 67.00	S/ 536.00
TOTAL, VALORIZADO								S/ 6,565.70

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a través de la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Maranura, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

